

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS No. 202100009

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para la señora CLARA ISABEL REY CARRIÓN, el Despacho toma nota de la constancia de publicación del aviso a las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la mencionada, el ingreso de los datos correspondientes en el registro nacional de emplazados y el informe social presentado por la Asistente Social del Despacho.

Así las cosas, el Despacho

DISPONE

CONVOCAR a audiencia de trámite con la asistencia de las señoras LEIDY CAROLINA CHIPATECUA REY, ALEXANDRA CHIPATECUA REY y EDWUAN RICARDO CHIPATECUA REY y de ser posible, de la señora CLARA ISABEL REY CARRIÓN, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de JORGE ENRIQUE:

DOCUMENTALES

- Copia de la cédula de ciudadanía de CLARA ISABEL REY CARRION
- Certificación médica sobre diagnóstico de CLARA ISABEL REY CARRIÓN y resumen de historia clínica expedidos por el médico psiquiatra de la Clínica Nuestra Señora de La Paz.
- Folio de matrícula inmobiliaria 166-73071.
- Resolución GNR 76606 de 12 de marzo de 2015 expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".

TESTIMONIAL

No se decreta el testimonio de ALEXANDRA CHIPATECUA REY, por ser ella la persona que solicita ser el apoyo judicial de CLARA ISABEL.

DE OFICIO**DOCUMENTALES**

- Solicítese a la Registraduría del Estado Civil de San Antonio del Tequendama se expida una copia del registro civil de nacimiento de la señora CLARA ISABEL REY CARRIÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 20499468.

TESTIMONIALES

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda y las condiciones de CLARA ISABEL REY CARRIÓN a sus hijos LEIDY CAROLINA CHIPATECUA REY y EDWUAN RICARDO CHIPATECUA REY.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará a la señora ALEXANDRA CHIPATECUA REY y si fuere posible y procedente a la señora CLARA ISABEL REY CARRIÓN.

PERICIAL

- De acuerdo con el concepto del médico psiquiatra que atendió a la señora CLARA ISABEL REY CARRIÓN, la paciente tiene diagnóstico de "Trastorno Neurocognitivo Mayor", de etiología por establecer.
- Tómese nota del informe de Visita Domiciliaria, que presentó la Asistente Social del Despacho.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes y citados la importancia de asistir puntualmente y con documento de identidad en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente. Pídase apoyo para las notificaciones a la Personería y la Comisaría de Familia de San Antonio del Tequendama.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

